

Expediente N° 015/HCDCH/2025

Sancionada VI Sesión Ordinaria 22/5/2025

Ordenanza N° 265/HCDCH/2025

Decreto N° 118/2025

Veto Parcial 6/6/2025

Insistencia en Ordenanza N° 265/HCDCH/2025

Sancionada X Sesión Ordinaria 28/8/2025

Ordenanza N° 270/HCDCH/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 099/HCDCh/2019;

La Ordenanza N° 112/HCDCh/2019;

La Ordenanza N° 198/HCDCh/2021;

CONSIDERANDO:

Que la cultura dentro de nuestra localidad está en constante crecimiento, y es necesario promover y acompañar su diversidad garantizando la accesibilidad de los acompañamientos económicos municipales;

Que es necesario promover los proyectos artísticos y culturales que destaquen la identidad de nuestra localidad, favorezcan el rescate, difusión y defensa del patrimonio histórico local;

Que en las normativas anteriores se han detectado contradicciones estructurales que han dificultado la implementación del fondo municipal de la cultura; y es necesario generar las actualizaciones correspondientes que permitan la distribución transparente de los fondos destinados a la promoción de las diferentes expresiones artísticas y culturales de nuestra localidad, su debido control y fiscalización;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE, en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén el “FONDO MUNICIPAL DE LA CULTURA” Dispónganse que la autoridad de aplicación de dicho fondo sea la Secretaría de Políticas Sociales, a través de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 2°: CREASE, una partida presupuestaria en el presupuesto de gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de la Partida Principal 7 TRANSFERENCIAS, Parcial 7.1 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes”, denominada Sub Partida 7.1.12 FONDO MUNICIPAL DE CULTURA, para garantizar la puesta en marcha y el financiamiento del mencionado fondo.

ARTICULO 3°: LA PARTIDA PRESUPUESTARIA correspondiente al Fondo Municipal de Cultura se financiará con el cero coma cinco por ciento (0,5%) del total General de Recursos del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 4°: LOS OBJETIVOS del fondo Municipal serán otorgar el acompañamiento económico a las personas físicas o jurídicas empadronadas en el registro local de artistas, que hayan obtenido dictamen favorable en la presentación de proyectos para promover la cultura local.

ARTÍCULO 5º: LA SOLICITUD del fondo Municipal de la Cultura se aplicará para el acompañamiento en gastos de equipamiento, realización de cursos, seminarios, talleres, conciertos, montaje de obras, adquisición de libros, insumos, indumentaria e instrumentos musicales y todo aquello que el consejo de promoción considere oportuno y que este estrechamente relacionado con el arte y la cultura.

ARTÍCULO 6º: CRÉASE a través de la Dirección de Cultura el “Consejo de Promoción de la Cultura” (C.P.C), conformada por ocho (8) integrantes, los cuales tendrán las siguientes facultades:

- a) Secretario/a de Políticas Sociales, con voz y voto.
- b) Director/a de Cultura, con voz y voto.
- c) Un/una Concejál integrante de la Comisión Desarrollo Social, Igualdad e Integración, Derechos Humanos, Diversidad de Género y Medios de Comunicación Social (Salud, Educación, Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana) y un concejal voluntario, designados mediante Resolución de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, con voz y voto.
- d) Dos representantes titulares y un suplente del registro local de artistas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén con voz y voto.
- e) Un/una representante correspondiente a la Secretaría de Recursos Económicos con voz sin voto.

El Consejo de promoción de la Cultura (C.P.C) será presidido por la Dirección de Cultura Municipal, quien convocará a los integrantes mencionados en el presente artículo para la redacción de su reglamento interno de funcionamiento dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días de conformada. La vigencia del C.P.C será de dos años.

ARTÍCULO 7º: CREASE el Registro Local de Artistas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, siendo el “Consejo de Promoción de la Cultura” (C.P.C) quien determine fecha de inicio y cierre de inscripción dentro de un lapso no menor a treinta días, garantizando su amplia difusión y publicación del listado final.

ARTÍCULO 8º: PODRÁN INSCRIBIRSE en el Registro Local de Artistas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, personas físicas o jurídicas, con una residencia en la localidad no menor a tres (3) años vinculadas al desarrollo artístico y cultural en la localidad de El Chaltén en una sola categoría establecida en individual o grupal.

ARTÍCULO 9º: EL “CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA” (C.P.C) abrirá anualmente el registro de proyectos de aspirantes al acompañamiento económico, donde se evaluará la aprobación o desestimación de los proyectos presentados y se notificará a los beneficiarios.

ARTÍCULO 10º: LOS REQUISITOS para la presentación de los proyectos y su forma de rendición estarán determinados por el reglamento interno del Consejo de Promoción de la Cultura (C.P.C).

ARTÍCULO 11º: EL ACOMPAÑAMIENTO económico que para cada postulante determine el Consejo de Promoción de la Cultura no podrá superar el equivalente a 1500 módulos, establecido por Ordenanza N° 253/HCDCh/2024.

ARTICULO 12º: EL CONSEJO de promoción en conjunto con los beneficiarios del Fondo Municipal de Cultura articularán una presentación comunitaria de sus proyectos aprobados ante la ciudadanía de El Chaltén, la que tendrá por finalidad la difusión del mismo como así el fomento a la promoción de la cultura.

ARTÍCULO 13°: DEROGUENSÉ en todos sus términos las Ordenanza N° 099/HCDCh/2019, Ordenanza N°112/HCDCh/2019, Ordenanza N° 198/HCDCh/2021.

ARTÍCULO 14°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a todas las instituciones, asociaciones y público en general relacionados al arte y la cultura, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VI Sesión Ordinaria del día 22 de mayo de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo

Ordenanza N° 265/HCDCH/2025.